

LEY 2618.
CREASE MUNICIPALIDAD DE SEGUNDA CATEGORIA
EN NUEVA CONETA-CAPAYAN

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de
L E Y :

Art. 1°.- Créase una Municipalidad de Segundo Grado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 249? de la Constitución de la Provincia, en el Distrito Nueva Coneta del Departamento Capayán.

Art. 2°.- Esta Municipalidad tendrá jurisdicción en el ámbito de la Colonia que lleva el nombre de NUEVA CONETA y que comprende aproximadamente 3 mil hectáreas de superficie.

Art. 3°.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de los recursos ordinarios, especial o extraordinarios de la Provincia, con imputación a la misma, hasta tanto sean incluidos en la próxima Ley de Presupuesto.

Art. 4°.- Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 5°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A DIECINUEVE DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 20:53:09

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa